

Alcaldes. Entendido todo para esta ley.
Alcaldes: fue acordado se den las gracias al Sr.
D. Joseph de S. J. de la Cruz. por el interés
que ha tomado en este asunto en obsequio de la
tranquilidad pública y por el beneficio que
se proporciona con ello a tantos indios sus
vecinos, como igualmente al Sr. D. Matias de
Carrasquilla por su generoso anticipo de diez
mil ducados. En seguida este Ayuntamiento con voto
unánime que se lea de que D. Juan de Anzures de
este comercio se trata de dar alguna cantidad
y el objeto de que se trata, se acuerda con lo
que se acordó de las señoras D. María
D. Juan y D. Fulgencio Rivera, a fin de que se
deje a D. Sr. de Anzures sobre el particular,
lo que en todo caso se acordó y se manifiesta
que este acto se trata a favor de uno o
dos mil ducados, siempre que se continúe el
comercio de la tierra de las Indias, según que
se le suplicó: que deudas, bajo una garan-
tía y se den las gracias a los individuos del comercio
que se acordó con lo que se acordó se
se p. el completo de la indicada cantidad paga.
Fue en virtud de esta ley. Alcaldes: fue según

Q

